



MUNICIPIO DE LOJA

Oficio N° ML-PRU-2016- **1172** -OF
Loja, 24 AGO 2016

Asunto: Autorización para iniciar procesos de Licitación Internacional y Concurso Público Internacional.

Economista

Santiago Vásquez Cazar

Director General

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP

Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo, Tel.: 02 2440050

Quito.

De mi especial consideración:

El 21 de octubre del 2014 se suscribió un contrato de préstamo entre la Corporación Andina de Fomento CAF, en calidad de prestamista y el Municipio de Loja, en calidad de prestatario, destinado a financiar el "Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja – Regeneración Urbana".

En la cláusula 23 del anexo A del citado contrato, establece lo siguiente:

"CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.(...)"

Análogamente, dentro de los **Lineamientos de Contratación Para Cliente CAF-Sector Público, numeral I. Directrices de Gestión y Principios**, la CAF estipula:

La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos

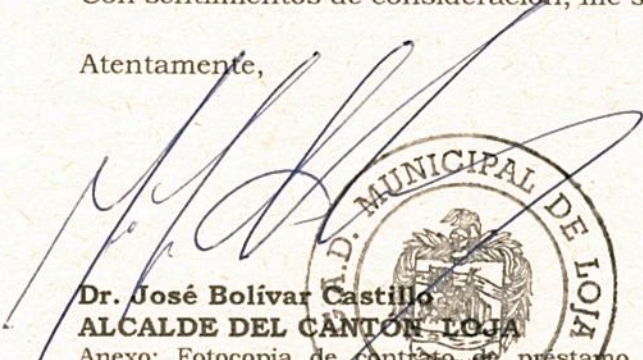


- “1. El Cliente deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 500.000) y la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 2.000.000).
2. El Cliente deberá realizar una amplia difusión del proceso de licitación y evitar restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes, u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.
3. Para montos de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000) en el caso de contratación de obras y servicios, el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.
4. El Cliente deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 250.000). Para montos de hasta US\$ 250.000 el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF (...).”

En vista de que el portal de Compras Públicos, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, no cuenta con las herramientas de publicación de los procedimientos de “Licitación Pública Internacional” así como “Concurso Público Internacional”; solicito atentamente, en base a sus facultades establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública LOSNCP, la autorización respectiva para dar inicio a las contrataciones de construcción y fiscalización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en mención, de acuerdo a dichos procedimientos a través de la página web institucional del Municipio de Loja www.loja.gob.ec.

Con sentimientos de consideración, me suscribo.

Atentamente,


Dr. José Bolívar Castillo
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Anexo: Fotocopia de contrato de préstamo N° CFA 8702-8703, Lineamientos de Contratación Para Cliente CAF-Sector Público
EG/Mónica S.



aduanas; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en los proyectos del Proyecto, no pudiendo el Prestatario darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROYECTO, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Proyecto durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar su correcta y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Prestatario deberá informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

I. DIRECTRICES DE GESTIÓN Y PRINCIPIOS

1. El Cliente deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 500.000) y la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 2.000.000).
2. El Cliente deberá realizar una amplia difusión del proceso de licitación y evitar restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes, u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.
3. Para montos de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000) en el caso de contratación de obras y servicios, el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.
4. El Cliente deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 250.000). Para montos de hasta US\$ 250.000 el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

Principios aplicables a los procesos de licitación:

- a) Licitaciones ampliamente difundidas.
- b) Licitaciones transparentes.
- c) Licitaciones abiertas a todos los países interesados que cumplan con los requerimientos solicitados por CAF. .
- d) Licitaciones competitivas.
- e) Licitaciones de adquisición de bienes, donde se dará una preferencia limitada a los de origen nacional.

